

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°131 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, 31 DE AGOSTO DE 2018 EDICION DE 16 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 131

Sección Administrativa:

Resolución N° 682... Pág. 2 a 10

Resolución N° 683... Pág. 11 y 12

Resolución N° 684... Pág. 13 y 14

Resolución N° 685... Pág. 15 y 16

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 682/2018.

VISTO:

Los numerosos hechos de violencia y femicidios que ocurren en nuestro país, y especialmente en nuestra Provincia motivaron el dictado de la Ley Nacional N° 26.485 y, en Salta, las leyes 7.403 y 7.888, y considerando que son normas antecedentes las siguientes:

Declaración Americana de los Derechos del Hombre.

Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ONU, 18 de diciembre de 1979.

I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres, México, 1975.

II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 1980.

III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz, Nairobi, 1985.

Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, Viena, junio 1993.

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas, Beijing, 1995.

Conferencia de Nueva York, Beijing, "Mujeres 2000: igualdad de género, desarrollo y paz en el siglo XXI", Nueva York, 2000.

Conferencia Belem do Pará, octubre 2004.

Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, Quito, 2007.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), 1992.

Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS, 1994.

Constitución Nacional y de la Provincia de Salta

Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos

CONSIDERANDO:

Que la violencia de género constituye una clara transgresión de los principios consagrados en el sistema internacional de los derechos humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (art. 3); del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos cueles, inhumanos o degradantes (art. 5); de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley (art. 7); del derecho a circular libremente (art. 13); de la libertad de reunión y asociación (art. 20); y del derecho a la identidad, puesto que refuerza y reproduce la subordinación de la mujer al varón, así como la distorsión del ser humano.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas concordó en que la violación de los derechos humanos de las mujeres no se limita a los actos cometidos o amparados directamente por los gobiernos, sino que éstos tienen responsabilidad social y política por los cometidos por terceros si no ha tomado las medidas necesarias para prevenir, investigar y castigar actos de violencia (Naciones Unidas, 1993c).

Que por tanto esto implica, que cuando hablamos de violencia contra las mujeres, es necesario re-pensar el rol del Estado, que debe ser garante del cumplimiento de los derechos humanos en general y en particular de las mujeres, claramente incorporados al bloque constitucional con la reforma de la Constitución Nacional de 1994. Es por ello, que el Estado tiene la responsabilidad de ejercer las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, asistir y contener a las víctimas e investigar y punir cuando corresponda.

Que de acuerdo con este criterio el Estado pasaría a ser cómplice de los hechos cuando no ofrece a las mujeres la protección necesaria frente a la violación de sus derechos, así como por actuar en forma discriminatoria al no prevenir y castigar los actos de violencia de género, negando a las mujeres la protección de la ley en condiciones de igualdad.

Que no obstante, cuando hablamos de violencia contra las mujeres, y en particular del femicidio, es necesario tener en cuenta, que la muerte de una mujer es la expresión más violenta del patriarcado, consecuencia directa de otros tipos de violencia y pérdida de derechos que está atado a contextos históricos.

Que mucho antes de pensar en el femicidio, es necesario interpelarnos cómo y preguntarnos qué estamos haciendo como sociedad y específicamente desde el Estado para combatir la desigualdad y la discriminación hacia la mujer como tipos de violencia que aún persisten internalizados en sentido común hegemónico.

Que el principal flagelo que impide cortar la cadena de la violencia es la pobreza y la desigualdad social, que obliga a mujeres a sostener situaciones que ponen en peligro su integridad física y emocional porque no tienen las herramientas económicas necesarias para poder independizarse.

Que en ese sentido, el Estado no cuenta con programas de prevención ni de reinserción social ni económica que ayude a las mujeres a salir de situaciones de violencia sin poner en riesgo sus necesidades básicas y las de sus hijos e hijas.

Que por otro lado, tanto los patrones culturales que persisten en acotar a la mujer en el ámbito privado, a su vez, negándose a reconocer la importancia que tiene la tarea del cuidado del hogar y de los hijos, siendo el único trabajo que no es reconocido como tal y por lo tanto remunerado, como también, el sostenimiento de la reificación de la mujer que habilita el acoso sexual en la vía pública como en el trabajo y en su expresión más brutal como lo es la trata de personas.

Que en Argentina, desde la recuperación de la democracia, se ha logrado avanzar con legislaciones y políticas públicas que buscan brindar protección a las víctimas. Esto ha sido producto de la visibilización de esta problemática que se ha hecho posible a partir de las luchas históricas de los colectivos de mujeres y de derechos

humanos y que han interpelado a la población sobre este flagelo que cobra cientos de víctimas por año en nuestro país y por ende, en nuestra ciudad.

Que en este sentido, un importante avance ha sido la ley nacional 26485, de protección integral a las mujeres, sancionada en marzo de 2009, que se propone prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que, además de su propósito principal, esta ley ha servido como herramienta para ampliar el concepto de violencia contra las mujeres, reconociendo los distintos tipos de violencia, considerando no sólo las agresiones físicas, sino todas aquellas acciones u omisiones que constituyan un menoscabo a la integridad emocional y psicológica. Por ello el concepto de violencia que actualmente utilizamos incluye: violencia simbólica, violencia física, violencia psicológica, violencia emocional, violencia sexual, violencia económica y patrimonial, violencia obstétrica, entre otras.

Que sin embargo, estos avances no han sido suficientes, ya que las estadísticas siguen siendo alarmantes y especialmente en la Provincia de Salta, la cual se encuentra en el segundo lugar a nivel país (por encima de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, etc.). Es alarmante y lamentable pensar que, siendo Argentina uno de los países con mayores casos de violencia contra las mujeres, si Salta está ubicada segunda, nuestra Provincia es una de las regiones con mayor violencia de género del mundo.

Que por otra parte, existen, especialmente en nuestra Provincia, una innumerable cantidad de situaciones de violencia que no se denuncian, ya sea por temor, vergüenza, desconocimiento o incertidumbre en relación a implicancias posteriores, o por no contarse con los recursos para facilitar e implementar estos pedidos de ayuda.

Que es pertinente recalcar que esto no es una iniciativa aislada. La lucha contra la violencia de género está sostenida por un enorme colectivo de mujeres que impulsa de manera sostenida el debate y la visibilización, obligando al Estado a responsabilizarse por el necesario cambio cultural y normativo que garantice que los derechos de las mujeres sean respetados.

Que la violencia contra las mujeres es toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una

relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

Que el Estado debe garantizar a las mujeres y niñas que padecen cualquier tipo de violencia una asistencia integral, gratuita y accesible.

Que la lucha contra la violencia hacia las mujeres implica combatir y eliminar prejuicios y las prácticas basadas en la idea de superioridad de uno de los sexos y en los estereotipos, conductas, tradiciones y creencias asignados a varones y mujeres donde predomina el varón por medio del ejercicio de algún tipo de violencia.

Que la violencia es uno de los mayores flagelos en los que se basa la discriminación hacia las mujeres. Según la Entidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres), una de cada tres mujeres sufrirá violencia a lo largo de su vida por el solo hecho de ser mujer.

Que son muchos los casos de mujeres que mueren como víctimas de violencia en nuestro país o las que son víctimas de una inusitada violencia de género que actualmente, se está cobrando la vida de una mujer por día.

Que la Provincia de Salta terminó el año 2017 con la segunda tasa más alta de femicidios del país, de acuerdo a un informe de la Defensoría del Pueblo de la Nación. En 2017 mataron a 24 mujeres en la provincia, lo que implica que hubo 1,9 casos por cada 100 mil habitantes. En 2017 hubo más del doble de casos que el año anterior.

Que las políticas y protocolos no pueden quedar libradas al criterio de los funcionarios de turno, puesto que las mujeres asesinadas que habían hecho denuncias policiales previas por agresiones o amenazas representan el 16 por ciento.

Que debe evitarse que las mujeres lleguen hasta la comisaría y no les tomen la denuncia y que los profesionales de las salitas y hospitales indaguen a las mujeres que llegan a hacerse una atención médica con signos de haber sido violentadas y realicen las denuncias pertinentes.

Que la gran mayoría de los crímenes que se registraron en 2017 se cometieron con armas blancas o de fuego, aunque también existen altos porcentajes de casos de mujeres que fueron golpeadas hasta morir o estranguladas o quemadas.

Que la mayor cantidad de femicidas eran parejas de las víctimas. El 17 por ciento de las que murieron tenían menos de 18 años; el 33 por ciento entre 19 y 30 años y el 34 por ciento estaba en la franja que va de los 31 a los 50 años.

Que es fundamental impulsar desde los municipios y en el caso específico de nuestra ciudad a que se destine el presupuesto necesario para la correcta aplicación de la Ley Nacional 26.485 de violencia contra las mujeres e implemente la norma en su totalidad de manera urgente en coordinación con los organismos competentes.

Que el informe al que se hace referencia ut supra, demuestra que los femicidios tienen una tendencia al aumento desde 2009 y que los datos existentes continúan evidenciando que la mayoría de las mujeres, estaban en la franja etaria desde los 19 hasta los 50 años: 112 rondaban entre los 19 y 30; 113 de los 31 hasta las cinco décadas, aunque también se registró particularmente un aumento de los casos de mujeres mayores de los 50 años.

Que todos estos casos de violencia sexista a niñas, mujeres y adolescentes; se llevaron a cabo mediante diferentes modalidades de asesinato: en su mayoría fueron baleadas (83), apuñaladas (64), golpeadas (37), estranguladas (28) e incineradas (17), delito que volvió a aumentar.

Que asimismo se desprende que la mayoría de los femicidios fueron cometidos por parejas o ex parejas de las mujeres en las casas de las víctimas o en la que compartía con el asesino y que en más del 25% de los casos, había denuncias previas o medidas cautelares por violencia de género.

Que es necesario generar mecanismos de adopción de políticas públicas que efectivamente garanticen por un lado la información y prevención como pilares de una estrategia y por otro lado la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia y su posterior seguimiento.

Que es fundamental revertir estereotipos y patrones de machismo y discriminación en toda la sociedad a través de mensajes claros y masivos, incluso en el propio sistema judicial ya que es ésta la que debe intervenir en favor de la víctima y muchas veces no brinda las respuestas necesarias; aunque ha habido un importante avance en ese sentido.

Que ante la grave situación que se vive en relación con el tema en todas las provincias, ciudades y pueblos, es indispensable que el Ejecutivo local, a través de los organismos competentes, implemente acciones con carácter de urgencia para hacer frente a este flagelo que no admite más víctimas ni más demoras.

Que la ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres enfoca la violencia contra las mujeres en un sentido integral, como políticas de derechos humanos del Estado Argentino. Amplía la definición de violencia extendiéndola más allá de la violencia física abarcando también la violencia psicológica, sexual, económica, simbólica en distintas modalidades (doméstica, institucional, laboral, reproductiva, obstétrica, mediática).

Que por lo expuesto es urgente declarar la adhesión de este Municipio, a la Ley Nacional 26.485, Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y las leyes provinciales N° 7.403 y 7.888.

Que todas estas medidas contribuirán como herramientas fundamentales para combatir este flagelo, en que la mujer es víctima de todo tipo de violencia ya que las prácticas criminales y discriminatorias que constituyen violencia de género no sólo producen daños, sufrimiento o muerte para cada mujer que la padece, sino que además priva a la sociedad de la participación plena de las mujeres en todas las esferas de la vida.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.845 y a las leyes de la Provincia de Salta N° 7.403 y 7.888, en cuanto procuran un sistema integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal ejercer sin excepción, cualesquiera sean sus competencias específicas asignadas por el organigrama y cuadro de misiones y funciones, las siguientes facultades y deberes:

- a) Articular con los diferentes niveles, la implementación de la Ley 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".
- b) Poner en funcionamiento en el ámbito municipal el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según lo establecido en artículo 9º de la Ley 26.485;
- c) Conformar unidades especializadas y dotar de recursos necesarios a las entidades o instancias existentes, que brinden los servicios indispensables para proporcionar a las mujeres víctimas de violencia de género, atención gratuita en las áreas psicológicas, sanitarias, sociales, laborales y jurídicas;
- d) Establecer una red de contención social y sanitaria entre el Estado y Organizaciones No Gubernamentales especializadas en violencia de género;
- e) Implementar Programas de acompañantes comunitarios para el sostenimiento de la estrategia de autovalimiento de la mujer;
- f) Gestionar ante organismos nacionales y provinciales, la obtención de créditos que permitan la creación e implementación de "Casas Refugio" como instancias de tránsito para la atención y albergue de las mujeres víctimas de violencia de género, en aquellos casos en que la permanencia en su domicilio implique una amenaza a su integridad física, psicológica y/o sexual;
- g) Gestionar ante organismos nacionales o provinciales, el otorgamiento de una asignación económica mensual equivalente a un salario mínimo vital y móvil, a las mujeres que se encuentren en situación de emergencia social por violencia de género, durante el tiempo que las mismas se encuentren fuera de sus domicilios y/o hasta tanto se re-inserten laboralmente según cada caso;
- h) Brindar acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz en los servicios sanitarios, legales y socio-laborales que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género;
- i) En todos los casos y aún en los registros que las autoridades públicas puedan implementar, se deberá preservar y resguardar la identidad de la víctima, a fin de evitar con ello una exposición al flagelo social;

- j) Promover una campaña de difusión centrada en clarificar a la población los distintos tipos de violencia y lugares de atención a víctimas.

ARTÍCULO 3º: A los fines del cumplimiento de la presente, se dispondrán las partidas presupuestarias necesarias, las que tendrán como finalidad la prevención y tratamiento de la violencia contra las mujeres y se dictarán las medidas pertinentes y urgentes para su implementación junto a entidades públicas estatales y no estatales de todas las jurisdicciones que trabajen en la temática.-

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 683/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2356/18 de fecha 17 de Julio de 2.018, gestionado por el Sr. Diego Joaquín Martínez; DNI N°: 33.593.044, con domicilio en Ruta 26 km. 9 ½ s/n Finca La Candelaria - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, el Sr. Martínez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar un subsidio económico de Pesos: dos mil (\$ 2.000) por tres meses para solventar gastos de pago de luz, debido a que se encuentra desocupado y en una muy mala situación económica;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, hizo saber que habiéndose recepcionado y considerado el expte., el Sr. Martínez, es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Plan de Asistencia Critica 2018 - Programa Asistencia en Situaciones Especiales, un subsidio de \$ 1000, por el mes de Septiembre, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Martínez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1000), por el mes de Septiembre/2018, al Sr. Diego Joaquín Martínez; DNI N°: 33.593.044, con domicilio en Ruta 26 km. 9 ½ s/n Finca La Candelaria - Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Diego Joaquín Martínez; DNI N°: 33.593.044, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica 2018.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Diego Joaquín Martínez; DNI N°: 33.593.044, la rendición de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (04) días del mes de Septiembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 684/2018.

VISTO:

Que, el día 11 de Septiembre de cada año se celebra “El Día del Maestro”; y.-

CONSIDERANDO:

Que, este año se han previsto una serie de actividades denominada Semana del Maestro en el mes de Septiembre y que concluye con una cena el día 11 de Septiembre;

Que, estas actividades fueron programadas por docentes de los establecimientos educativos del municipio, quienes tendrán a su cargo el desarrollo de todo el programa;

Que, ante lo expuesto y de acuerdo a reuniones mantenidas entre funcionarios municipales y docentes, se resolvió colaborar desde el municipio con las actividades, por lo que se debe facultar a Secretaria de Cultura y Turismo y Dirección de Deportes, a colaborar con las actividades, efectuar las provisiones necesarias en materia de recursos humanos, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de compras atender los requerimientos;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, que en su Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Secretaria de Cultura y Turismo y Dirección de Deportes Municipal, a colaborar con las actividades previstas con motivo de la Semana del Maestro en el mes de Septiembre y que concluirán el día 11 de Septiembre de 2.018 con una cena con la asistencia de docentes, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 685/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 2933/18, de fecha 31 de Agosto de 2.018, tramitado por el Sr. Moisés Antonio Raúl Jiménez; DNI N°: 31.194.935, con domicilio en Pasaje Santa Rosa de Lima s/n de Barrio San Isidro - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Jiménez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para saldar lo que adeuda en facturas de luz (cinco);

Que, el motivo de su solicitud obedece el ser trabajador independiente y el único sostén de la familia;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud y habiéndose constatado que el Sr. Jiménez es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 4.000 por única vez, que le permita cubrir el pago de servicio eléctrico adeudado. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Moisés A. Jiménez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000), por única vez, al Sr. Moisés Antonio Raúl Jiménez; DNI N°: 31.194.935, con domicilio en Pasaje Santa Rosa de Lima s/n de Barrio San Isidro - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Moisés Antonio Raúl Jiménez; DNI N°: 31.194.935, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, al Sr. Moisés Antonio Raúl Jiménez; DNI N°: 31.194.935, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Septiembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega